



Resolución Administrativa

N° 023-2025-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 24 de Febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000189-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Especialista Responsable de Logística (e) de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° D000050-OAJ-GG-INAIGEM-2025, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° D000256-OPPM-GG-INAIGEM-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Mediante INFORME N° D000189-LOG-OADM.GG-INAIGEM-2025, de fecha 21 de febrero 2025 el responsable de Logística (e), remite informe técnico sobre reconocimiento de deuda por la adquisición de audífonos profesionales para los servidores de la oficina de administración - O/C N° 0000301-2024, en donde el área de Logística concluye que: “En relación a la solicitud de reconocimiento de deuda por la adquisición de audífonos profesionales para los servidores de la Oficina de Administración, se debe aplicar la penalidad de S/ 45.00 (Cuarenta y cinco y 00/100 Soles) b. En tan sentido se solicita el pago de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 1,215.10 (Mil Doscientos Quince con 10/100 Soles).

De acuerdo al Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7° lo siguiente : “El organismo deudor previsto los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

El numeral 43.1 del artículo 43° del precitado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Por otro lado, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.

En ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder.

Que, mediante Informe Legal N° D000050-OAJ-GG-INAIGEM-2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: se han configurado los elementos necesarios previstos en el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, para aprobar el reconocimiento del devengado respecto a la obligación de pago contraída con el proveedor TORRES CHUQUIN VICTOR ALBERTO, por el importe de S/. 1,215.10 (mil doscientos quince con 10/100 soles), en cumplimiento de la Orden de Compra N° 301-2024, que no fue pagada en el ejercicio 2024.

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D000256-OPPM-GG-INAIGEM-2025, comunicó que se procedió con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 119-2025; para el reconocimiento de deuda por la adquisición de audífonos profesionales para los servidores de la Oficina de Administración, Orden de Compra N°0000301- 2024, por el importe de S/ 1,215.10 (Un mil doscientos quince con 10/100 soles); conforme a lo dispuesto en el artículo 41, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Que, conforme a ello, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la deuda al proveedor, efectos de que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Especialista Responsable de Logística; y de conformidad con el literal h) del numeral 2.3. del artículo 2° Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2025- INAIGEM/PE, que delega en a la Oficina de Administración la facultad para emitir la resolución que apruebe el reconocimiento de deuda;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor del proveedor **TORRES CHUQUIN VICTOR ALBERTO.**, por el monto de **S/. 1,215.10 (mil doscientos quince con 10/100 soles)**, correspondiente a la ADQUISICIÓN AUDÍFONOS PROFESIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, en cumplimiento a la Orden de Compra N° 0000301-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente que originó la presente Resolución, a los Especialistas en Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites correspondientes a la ejecución del pago a favor del beneficiario y conforme al detalle señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANZ ACOSTA TORRES
Jefa de la Oficina de Administración
INAIGEM